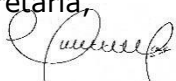


CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO CON SENTENCIA
Rad. 544984053002 2016 00338 00
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADOS: CARLOS EUGENIO NAVARRO
JHON JAIRO JACOME GOMEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor Apoderado demandante.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

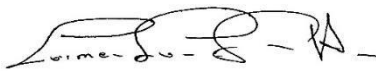
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del ben inmueble de propiedad del demandado CARLOS EUGENIO JACOME NAVARRO identificado con M. I. No 270-63861. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

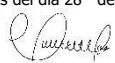
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

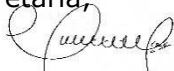
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.050 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 28 de marzo 2023.  SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA PARA ACTUAR
Rad. 544984053002 2022 00215 00
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO GUERRERO LEON
DEMANDADOS: EDDY NAVARRO
JOSE NAVARRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

La Secretaria



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado en memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el art. 75 CGP, ordena aceptar lo peticionado, teniéndose a la abogada MARCELA LOBO PINO con T.P. No 147.497 del C.S. DE LA J., como apoderada de la parte demandante JAIRO ALONSO GUERRERO LEON en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

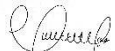


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.050

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de marzo 2023.

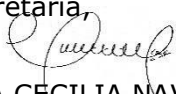

SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA PARA ACTUAR
Rad. 544984053002 2019 00636 00
DEMANDANTE: LINA CACERES FLOREZ
DEMANDADO: ORFELI FRANCO DURAN

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,

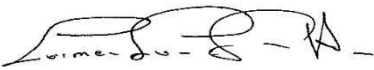

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

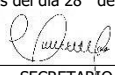
De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho de conformidad con el art. 75 CGP, ordena aceptar lo petitionado, teniéndose al estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la UFPS de Ocaña MARIO JESUS LOPEZ MONCADA, identificado con CC No 1.091.673.933 como apoderado sustituto de la parte demandante LINA CACERES FLOREZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.050 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de marzo 2023.  SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DECLARATIVO RADICADO No. 544984053002-2023-00138 AUTO RECHAZO DEMANDA
DTE: ASTRID LUCIA BOHORQUEZ
DDO: MARY HELLEN MONTAÑO CAMARGO Y ROSE MERY MONTAÑO CAMARGO HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MONTAÑO BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho para que resuelva. Aclaro que el término para subsanar venció el 23 de Marzo de 2023 a las 6 de la tarde.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD Ocaña,

N. de S, Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por ASTRID LUCIA BOHORQUEZ a través de apoderado judicial contra MARY HELLEN MONTAÑO CAMARGO Y ROSE MERY MONTAÑO CAMARGO HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MONTAÑO BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, procede este Despacho a rechazar de plano la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

O R D E N A :

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por ASTRID LUCIA BOHORQUEZ a través de apoderado judicial contra MARY HELLEN MONTAÑO CAMARGO Y ROSE MERY MONTAÑO CAMARGO HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MONTAÑO BARBOSA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaría del formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.050

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de marzo 2023.

SECRETARIO